

SECRETARIA. Montería, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual Juzgado Primero Pequeñas Causas Competencia Múltiple de Montería allega respuesta. Provea.

Secretario
YAMIL MENDOZA ARANA.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. –NIT890.903.938-8 y FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.
DEMANDADOS	ASEADORA ANDINA S.A. –NIT.830.105.570-1 y EDITH DEL CARMEN MARTÍNEZ POLO – CC.37.276.063
RADICADO	230013103003 2012-00417-00
ASUNTO	AUTO CONOCIMIENTO

Conforme a la nota secretarial de la referencia, el **Juzgado Primero Pequeñas Causas Competencia Múltiple de Montería** informa que:

En relación al embargo de remanente comunicado por ustedes y decretado en proceso 23001 31 03 003 2012 00417 00 esta Unidad informa lo siguiente:

- 230014189001.2021-00607-00 TOMA ATENTA NOTA

El proceso se encuentra vigentes y con sentencia

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura pondrá en conocimiento. Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E

PONER en conocimiento la respuesta allegada por el Juzgado Primero civil de Pequeñas Causas Competencia Múltiple de Montería, conforme lo establecido en la parte motiva del auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

